CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, a quien adelante se le denominará MUNICIPALIDAD, con RUC Nº 20167264868, con domicilio legal en Plaza de Armas Nº 106, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Areguipa, representada por el Alcalde, señor LUIS FERNANDO CORNEJO NOVA, identificado con DNI Nº 29664381. con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nº 020-2018-MDP de fecha 23 de mayo de 2018; y, por otra parte, el MINISTERIO DEL AMBIENTE, a quien adelante se le denominará MINAM, con RUC N° 20492966658. con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste Nº 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Secretario General, señor JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN, identificado con DNI Nº 10721535, designado por Resolución Ministerial N° 142-2018-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 276-2018-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y, en conjunto, como "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Resolución Ministerial Nº 276-2018-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente.
 - Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Formulación y Evaluación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.







CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de país, se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

.1 La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 El MINAM es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El MINAM se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés de formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al MINAM para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Paucarpata de la provincia de Arequipa, referido al servicio de limpieza pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El MINAM, se compromete a formular el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Paucarpata de la provincia de Arequipa, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Arequipa, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía,



Votes





Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara y Yura, provincia de Arequipa departamento de Arequipa."

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del MINAM:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en armonía con lo establecido en el Contrato de Préstamo que financiará dicho programa.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDA

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- La MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto autorizado al MINAM en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el MINAM hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
 - 3.3 Si el MINAM rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD no podrá formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El vigencia del presente CONVENIO será de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga debe ser registrada por el MINAM en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

VEBE

MAN

Las PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el MINAM: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos.
- Por la MUNICIPALIDAD: El/La Subgerente/a de Calidad Ambiental y Salud.

En caso que alguna de LAS PARTES designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra PARTE.



VoBo



Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y convas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los fines del presente Convenio, las PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA .- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 15.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 15.2 LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el







presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

15.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por LAS PARTES durante un periodo de diez (10) años.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor y tenor, en el departamento de currence a los dias de del año 2018.



JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN Secretario General MINAM

LUIS FERNÁNDO CORNEJO NOVA Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA





